

Secretaría de Seguridad Ciudadana le corresponde ejercer las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Preservar el orden público y vigilar la correcta observancia de las normas reglamentarias de Policía y Buen Gobierno;
- II. Llevar a cabo acciones de prevención del delito y vigilancia, para la detección y detención de los infractores o presuntos delincuentes;
- III. Preservar la seguridad de las personas y de sus bienes;
- IV. Realizar acciones preventivas y correctivas en los lugares en que se registre concentración masiva de personas;
- V. Intervenir en los convenios que se celebren con los cuerpos de policía de municipios circunvecinos, del Poder Ejecutivo del Estado y de la Federación, cuya finalidad sea la cooperación y ayuda mutua en materia de seguridad pública y procuración de justicia ;
- VI. Procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos en la prevención del delito;
- VII. Participar en los mecanismos de coordinación establecidos en los convenios celebrados con organismos policiales locales, nacionales e internacionales para el intercambio de información sobre temas inherentes a la seguridad pública;
- VIII. Detectar las necesidades de capacitación y adiestramiento del cuerpo de policía municipal, llevando a cabo los trámites que sean necesarios ante organizaciones del sector público o privado para satisfacer tales requerimientos, así como diseñar, establecer y mantener actualizado el Programa de Formación Policial Municipal;
- IX. Organizar ciclos de academia para mejorar el nivel profesional de los miembros de los cuerpos policíacos municipales;
- X. Vigilar que el personal policíaco a su cargo, actúe con respeto a los derechos humanos y garantías individuales de los ciudadanos;
- XI. Promover la superación del personal policíaco otorgándoles estímulos y reconocimientos por su desempeño;
- XII. Gestionar y coordinar mediante convenios con organizaciones educativas, la instrumentación de métodos modernos de enseñanza tendientes a elevar el nivel académico de los elementos policíacos;
- XIII. Llevar a cabo programas deportivos para mantener en aptitudes físicas para el servicio a los elementos de policía;
- XIV. Proveer a los elementos de policía de armamento y equipo necesario para el eficaz desempeño de las actividades que tienen encomendadas;
- XV. Difundir campañas que orienten a la población sobre las medidas de prevención del delitos;
- XVI. Coordinar al grupo de policía guardabosques;
- XVII. Llevar a cabo reuniones de acercamiento con empresarios, universidades, asociaciones vecinales y medios de comunicación, solicitando su apoyo y colaboración en los diferentes programas que en esta materia se instauren por el Ayuntamiento;
- XVIII. Hacer guardar la disciplina interna de las corporaciones policíacas, e imponer las medidas correctivas previstas en los ordenamientos aplicables,

- previo procedimiento que substancie la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de la Sindicatura;
- XIX.** Sumar esfuerzos por mantener libre de drogas principalmente los espacios donde concurren niñas, niños, adolescentes y jóvenes;
 - XX.** Canalizar a la autoridad competente las denuncias ciudadanas por actos policíacos que pudieren constituir falta administrativa o delito;
 - XXI.** Supervisar y elaborar estadísticas sobre los índices delictivos y resultados de los dispositivos de operación;
 - XXII.** Proponer al Ayuntamiento las modificaciones reglamentarias que se consideren necesarias en materia de Seguridad Pública Municipal;
 - XXIII.** Obtener, compilar y organizar la información en materia de seguridad y vigilancia policial;
 - XXIV.** Participar en los mecanismos de coordinación establecidos para el intercambio de información sobre temas inherentes a la seguridad pública;
 - XXV.** Mantener en condiciones de máxima seguridad los depósitos de armamentos y municiones, así como tener un estricto control de los mismos;
 - XXVI.** Coordinar el apoyo técnico de registro audiovisual en los operativos especiales;
 - XXVII.** Revisar y actualizar permanentemente los sistemas y estrategias de seguridad en el orden municipal, con el propósito de que los diferentes órganos internos policiales coordinen esfuerzos hacia objetivos comunes, basados en esquemas de información, y planeación estratégica; y
 - XXVIII.** Aplicar los mecanismos y procesos que en materia de control de confianza señalen la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y su Reglamento Interno, y demás disposiciones aplicables, en materia de ingreso y permanencia en las corporaciones policíacas de este municipio.

Para el despacho de los asuntos de su competencia el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana cuenta con la Dirección de las Fuerzas de Seguridad Ciudadana, Dirección de Vinculación Social y Prevención del Delito, Dirección Técnica, Dirección Jurídica, Dirección Administrativa y la Unidad de Información para la Prevención del Delito, cuyas atribuciones se determinan en el Manual de Organización y Procedimientos de la Secretaría.
(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2012 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 28 de septiembre de 2012)